

El Consejo ha resuelto, que Vms. le remitan, por mi mano, a vuelta de correo, los autos, o diligencias practicadas, con motivo de la nueva obra del Panadero de la Sta Cruz de esa Villa de Caravaca, en el estado en que se hallaron; informando Vms. al mismo tiempo a este Tribunal, en virtud de que orden, o providencia, se principio la enuncada obra; el motivo de su suspension; y el de la continuacion, que al presente se ha proyectado; expresando los caudales, con que se costea, y la formalidad, y terminos, con que se hace. Lo que prevengo a Vms. de orden del citado Consejo para su cumplimiento. Dios que a Vms. m. d. Madrid 25. de Abril de 1801.

Juan Per<sup>do</sup> de Aguirre

Alcalde Mayor, y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca.

y vice a D. N. H. J. J. J.



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz